1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1.1. COMPETENCIA.

El Decreto 205 de 2003 por medio del cual se determinan los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del hoy Ministerio de salud y de Protección Social establece en el artículo 20 las funciones del Fondo Nacional de Estupefacientes entre las que se encuentran:

> ***"...1. Ejercer un control estricto sobre la importación de medicamentos, materias primas, precursores y reactivos de control especial.***
> ***...3. Contratar la fabricación de medicamentos de control especial y aquellos que el Gobierno determine...***
> ***... 5. Controlar la distribución, venta y consumo de medicamentos de control especial...".***

La Resolución 1478 del 10 de mayo de 2006, proferida por el nombrado Ministerio, describe en el Capítulo II, Artículo 6 las sustancias consideradas monopolio del Estado así:

> ***"Pertenecen al monopolio del Estado, las siguientes sustancias y los medicamentos fabricados con las mismas: A. FENOBARBITAL en todas sus presentaciones...C. HIDROMORFONA en todas sus presentaciones. D. MORFINA en todas sus presentaciones. E. MEPERIDINA o PETIDINA en todas sus presentaciones...G. METILFENIDATO en todas sus presentaciones H. METADONA en todas sus presentaciones... J. HIDRATO DE CLORAL..."***

De igual forma, mediante Resolución 262 de 2009, proferida por el entonces Ministerio de la Protección Social, se adicionó el artículo 6 de la Resolución 1478, en el sentido de incluir al monopolio del Estado, la sustancia PRIMIDONA en todas sus presentaciones.

Los medicamentos obtenidos como producto terminado partiendo de estas sustancias como materia prima, son fabricados bajo lo dispuesto por la Guía de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) adoptada por la Resolución 1160 de 2016 la cual, constituye uno de los esquemas para garantizar la calidad de dichos medicamentos.

La regulación de la documentación, que hace parte fundamental de los aspectos a considerar en la aplicación de las BPM incluye, entre otras cosas, la constante actualización y por lo tanto verificación del cumplimiento de las especificaciones fisicoquímicas y microbiológicas dispuestas en las monografías Farmacopéicas para las materias primas y el o los medicamentos producto de las mismas. De esta forma y entendiendo el control de la calidad de los medicamentos como un parámetro relacionado con la seguridad de los mismos, se solicita y recomienda al Fondo Nacional de Estupefacientes adquirir los textos contentivos de las especificaciones técnicas internacionales actualizadas para consulta y aplicabilidad sobre los medicamentos monopolio del Estado, en los que la Entidad figura como titular, importador o distribuidor, así como sobre los principios activos de los mismos adquiridos mediante importación.

1.1.2. NECESIDAD ESPECÍFICA.

El contrato tiene por objeto la adquisición de la suscripción(*) en físico a la última versión disponible de la farmacopea americana (USP) como se detalla a continuación:

SUSCRIPCIÓN (*)	DESCRIPCIÓN
FARMACOPEA AMERICANA –USP 42 NF 37 (LIBRO)	Suscripción en físico (libro) en idioma inglés y en la versión más reciente que incluye: - Juego de 5 volúmenes de la USP 42 NF 37 2019 -Suplemento 1 de la USP 42 NF 37 2019

	- Suplemento 2 de la USP 42 NF 37 2019

(*) Entiéndase por suscripción la forma en la que puede ser adquirido el bien en el léxico del proveedor del mismo , no a su definición explicita que se concibe en términos de tiempo y periodicidad.

Nota: La definición tanto del texto como del tipo de suscripción y las características de la misma, se fundamentaron técnicamente y al detalle en Acta N° 03 del Sub-Comité de Disponibilidad del GIT ME en marzo de la vigencia en curso.

1.1.3. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD:

De acuerdo con el desarrollo científico en el ámbito farmacéutico, la utilización de nuevas tecnologías y el desarrollo de los medicamentos, es fundamental la actualización del marco normativo según las recomendaciones que realiza el Comité de expertos de la OMS, sobre las especificaciones de los medicamentos que deben cumplir los establecimientos fabricantes de los mismos, de esta forma, la Resolución 1160 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, considera apropiado adoptar lo dispuesto en las últimas versiones del Informe 32 de la OMS (N°37 y N°40 que contienen las recomendaciones sobre las prácticas adecuadas en la manufactura de medicamentos como asuntos relativos a la garantía de la calidad de los mismos), con el fin de ajustar los contenidos técnicos necesarios que mantengan el aseguramiento en la calidad de los productos farmacéuticos de producción nacional, con relación a los mercados internacionales.

Es para ello necesario llevar de forma rigurosa, regular y actualizada los tests de verificación del cumplimiento de las especificaciones, tanto de la materia prima, como de los productos terminados que contiene como principio activo las sustancias monopolio del Estado, bajo lo dispuesto en las farmacopeas internacionales oficiales, entendiendo a las mismas como el compendio de normas técnicas fundadas en métodos estandarizados de análisis, mediante los cuales se verifican: tanto las características de calidad (microbiológicas y fisicoquímicas) de materias primas y medicamentos como las de desempeño para estos últimos .

Al respecto, el Decreto 677 de 1995 proferido por el hoy Ministerio de Salud y Protección Social en su capítulo I Artículos 20 y 22 señalan que, para la obtención de los respectivos Registros Sanitarios el interesado debe presentar ante la Entidad Sanitaria INVIMA la información tanto legal como farmacéutica del medicamento exigiéndose en esta ultima las especificaciones y resultados del control de calidad para las materias primas y los medicamentos producto de la transformación de las mismas señalando que como referencia podrá tomarse lo dispuesto en las monografías individuales contenidas en los textos farmacopéicos de uso aceptado en el país según el parágrafo 1 del artículo 22 en cita:

> ***"...Parágrafo 1º. Las farmacopeas oficialmente aceptadas en Colombia son las siguientes: Estados Unidos de Norteamérica (USP), Británica (BP), Codex Francés, Alemana (DAB), Europea e Internacional (OMS) o la que en su momento rija para la Unión Europea. En todos los casos se aplicarán las técnicas establecidas en la edición vigente de la farmacopea respectiva..."***

En muchas ocasiones, las monografías de los activos y medicamentos que hacen parte del monopolio del Estado, art. 7° de la Resolución 1478 de 2006 *(sustancias monopolio del Estado)* son revisadas, pero no modificadas de una versión a otra de las farmacopeas por lo que estará siempre a consideración del Grupo Técnico del Fondo, la necesidad de adquirir o no la(s) misma(s) vigencia tras vigencia, máxime que el Decreto Ley 019 de 2012 en sus artículos 129 y 130, reza:

> *"**ARTÍCULO 129. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO DE MEDICAMENTOS. En la evaluación farmacéutica, se entenderá que las farmacopeas oficialmente aceptadas en el país, corresponden siempre a la última edición vigente de la farmacopea respectiva.***
> ***Parágrafo. El INVIMA podrá aceptar técnicas analíticas diferentes a las contenidas en las farmacopeas oficialmente aceptadas en el país, siempre y cuando, el interesado presente la validación respectiva y sea aprobada por dicho Instituto.***
> ***ARTÍCULO 130. CONTROL DE CALIDAD DE MEDICAMENTOS EN POSCOMERCIALIZACIÓN. Para el control y vigilancia de los medicamentos que se comercialicen en el país, la autoridad sanitaria competente, empleará la farmacopea con***

la cual se concedió el registro sanitario, siempre en su última edición vigente. Parágrafo. En caso de validación de técnicas analíticas, los resultados concluyentes corresponderán a los que se ajusten a las especificaciones de las farmacopeas oficialmente adoptadas en el país en su edición vigente."

En este caso y como se detalla en el Acta del sub-comité de disponibilidad N° 03 de marzo de 2019 se estima pertinente la adquisición únicamente de la farmacopea americana USP 42 NF 37 versión vigente disponible por la organización USP, por cuanto las especificaciones de la mayoría de los medicamentos y materias primas monopolio del Estado obedecen a las dispuestas en las monografías individuales de dicha farmacopea, solo las especificaciones del principio activo Morfina y sus medicamentos están acordes a las dispuestas en la Farmacopea Europea cuya edición octava reposa en los archivos físicos del Fondo y , una vez verificado el contenido de la última versión disponible para la misma, la novena , se evidencia no se hicieron efectivas modificaciones sobre las monografías de dicho activo y sus medicamentos por lo que se decide prescindir de su adquisición.

Por otro lado, en dicho sub comité se debate y toma decisión acerca de la pertinencia en la adquisición de las diferentes suscripciones ofrecida por la organización USP, de esta forma, la suscripción física resulta ser la más adecuada por cuanto trae consigo mayores ventajas con respecto a las suscripciones online y flash drive señalando que en la primera de ellas una vez vencida la suscripción anual, no se tendría acceso al texto para consulta obligando a esta Entidad a la renovación de la suscripción para la siguiente vigencia aunque no se justifique la misma (esto, de no existir actualizaciones para las monografías de los medicamentos y materias primas monopolio del Estado) , por otro lado, la suscripción flash drive supedita las consultas al uso de equipos cuyo puerto USB este activo por lo que las mismas tendrían que ser efectuadas fuera de las instalaciones de la Unidad lo cual, además de resultar poco práctico acarrearía riesgos de pérdida o extravío del bien público.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO

Adquirir la última versión disponible en físico para consulta de la farmacopea americana (USP), así:

SUSCRIPCIÓN (*)	DESCRIPCIÓN
FARMACOPEA AMERICANA –USP 42 NF 37 (LIBRO)	Suscripción en físico (libro) en idioma inglés y en la versión más reciente que incluye 2 suplementos.

(*) Entiéndase por suscripción la forma en la que puede ser adquirido el bien en el léxico del proveedor del mismo, no a su definición explicita que se concibe en términos de tiempo y periodicidad.

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las características técnicas del texto a adquirir son las siguientes:

TIPO DE SUSCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	CANTIDAD

Suscripción impresa a la Farmacopea Americana –USP 42 NF 37	USP 2019 PRINT SUBSCRIPTION: CATALOG # 2420001 Suscripción en físico en idioma inglés y en la versión más reciente que incluye: - Juego de 5 volúmenes (tomos) de la USP 42 NF 37 2019 (Libros) -Suplemento 1 de la USP 42 NF 37 2019 (Libro) catalogo # 3420011 - Suplemento 2 de la USP 42 NF 37 2019 (Libro) catálogo # 3420021	United States Pharmacopeial Convention	1

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la Invitación pública, las adendas, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en la invitación pública, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por **EL FONDO** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por **EL FONDO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL FONDO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de **EL FONDO** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al **FONDO**, si aplica.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por **EL FONDO**, si aplica.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al **FONDO** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.

15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del **FONDO**, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento del pago de los aportes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **FONDO** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. El contratista declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes o repuestos suministrados de que trata la Ley General de Defensa de los Consumidores y Usuarios, por el termino de ley previsto para tal efecto.
24. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Adquirir y entregar al Fondo Nacional de Estupefacientes las impresiones auténticas disponibles por el proveedor USP de la Farmacopea Americana –USP 42 NF37 y sus suplementos objeto del contrato, acorde a las especificaciones técnicas definidas y en la cantidad descrita.
2. Entregar el objeto a contratar (juego de 5 volúmenes del texto) a más tardar dentro de los 45 días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato. La entrega de los suplementos se hará a más tardar transcurridos 20 días calendario contados a partir de la fecha de publicación estimada por el proveedor USP que en este caso indica 01 de agosto para el suplemento N°1 y 01 de diciembre para el suplemento N° 2 ambos, de la vigencia en curso.
3. Delegar por escrito, un representante debidamente acreditado para la entrega del objeto del contrato en las instalaciones del Almacén del Fondo Nacional de Estupefacientes.
4. Entregar por escrito al Fondo Nacional de Estupefacientes, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor designado.
5. Garantizar condiciones adecuadas de transporte y manipulación del texto técnico requerido, así como de sus suplementos que permitan su entrega integra (perfecto estado) en las instalaciones del Fondo.

6. Gestionar y asumir los costos asociados a los diferentes trámites, costos de importación, permisos internacionales, que sean necesarios para hacer entrega de la Farmacopea en las instalaciones del FNE.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza u objeto de este contrato.

2.4. OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
6. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL FONDO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Participar en las reuniones que se desarrollen en ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Pagar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo, en el pliego de condiciones y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas para tal efecto.
12. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
13. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, en el pliego de condiciones y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados

2.5. INFORMES

No aplica

2.6. PRODUCTOS

No aplica

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2019, o hasta la entrega de la totalidad del objeto contractual sin exceder la presente vigencia, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El plazo de entrega del objeto a contratar (juego de 5 volúmenes del texto) será a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento del contrato.

La entrega de los suplementos se hará a más tardar transcurridos 20 días calendario contados a partir de la fecha de publicación estimada por el proveedor USP que, según información disponible en su página web, indica 01 de agosto para el suplemento N°1 y 01 de diciembre para el suplemento N° 2 ambos, de la vigencia en curso.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Contratista en otras ciudades. El sitio de entrega de los bienes y/o elementos adquiridos será en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, ubicado en la Avenida Caracas No. 1 - 85 sur de la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.9. CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de compraventa de acuerdo al artículo 1849 del Código Civil.

2.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES Y COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el Manual de Contratación del Ministerio, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN O PERMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – artículo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	NO
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	NO
Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	NO
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - OTIC.	NO
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, medicamentos y elementos indispensables.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	NO
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	NO

2.11 IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la tabla:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Código UNSPSC	Descripción
E	55000000	55100000	55101500	55101524	Libros de referencia

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del FONDO, especificaciones técnicas del bien a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **MINIMA CUANTIA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón de la cuantía y el objeto a contratar la presente contratación se efectuará a través de **MINIMA CUANTIA** procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que define cuando aplicar esta modalidad, así:
"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, (...)

En consideración a la cuantía del presente proceso de selección, **EL FONDO** adelantará un proceso por la modalidad de **MINIMA CUANTIA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 94° de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

4.1. ASPECTOS GENERALES:

De acuerdo al análisis de la información relacionada con el bien a adquirir y el código clasificador de bienes y servicios se determina el mismo pueden de manera cercana pertenecer al sector de medios impresos y editoriales en Colombia ,sin embargo, es necesario señalar que, de forma particular, los textos requeridos presentan algunas características que dificultan su oferta por parte de las empresas cuya actividad económica principal es la producción y/o comercialización (que incluye importación) de libros y enciclopedias en el país . Dicha complejidad se encuentra en estrecha relación con la naturaleza técnica de sus contenidos los cuales son de interés de un sector en específico y es el de la industria farmacéutica al cual, por normatividad, le es exigido establecer o adoptar parámetros que le permitan, entre otras cosas, demostrar y garantizar la identidad, calidad, eficacia e incluso seguridad de los productos farmacéuticos que han sido dispuestos para su comercialización en el mercado.

Adicional a ello, los "autores" de estos libros son organizaciones estructuradas, especializadas y reconocidas internacionalmente en la emisión de especificaciones para productos farmacéuticos, en este sentido , la USP, a través de su página web oficial, pone a disposición las herramientas para efectuar la compra online de sus textos, no obstante, el Fondo requerirá la intermediación de terceros para adquirir de la forma descrita la farmacopea objeto de este documento teniendo presente el costo publicado por el proveedor autentico en su sitio web y los resultados del análisis del mercado con respecto a los recargos por tercerización del proceso de adquisición.

Para esta vigencia el grupo técnico de la Unidad requiere contar con la farmacopea americana USP 42 NF 37 siendo, de las opciones disponibles por el proveedor USP en su página web, la adquisición en físico la más favorable por cuanto el acceso a la información que se encuentra contenida en ella será de forma vitalicia y no estará supeditada a una renovación vigencia tras vigencia que sería innecesaria de detectarse no han sido efectuados cambios en las monografías de las materias primas y medicamentos que son monopolio del Estado.

4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El Fondo Nacional de Estupefacientes requirió la adquisición de ejemplares farmacopéicos y otros textos de consulta técnica en las vigencias 2012, 2013 y 2014 como se detalla a continuación:

Vigencia	Texto adquirido	Cantidad	Modalidad de contratación	Valor (COP)
2012	Farmacopea USP 35 NF30+ Suplementos	1	Mínima Cuantía	$13.258.167
	Farmacopea Europea (EP) Edición octava + Suplementos	1		
	Farmacopea Británica(BP) edición 2012+ suplementos	1		
	Farmacologia de Goodman y Gilman- Ultima versión	1		
	Ciencia y práctica de la farmacia – Remington Última Edición	1		
	Index Merck 14th edición	1		
2013	Farmacopea USP 36 NF31+ Suplementos	1	Mínima Cuantía	$7.319.250
	Farmacopea Británica(BP) edición 2013+ suplementos	1		
	Ciencia y práctica de la farmacia – Remington Edición 22th	1		
2014	Farmacopea USP 36 NF32+ Suplementos	1	Mínima Cuantía	$13.492.728
	Farmacopea Británica(BP) edición 2014+ suplementos	1		
	Farmacopea Europea EP 2014 + suplementos	1		
	Martindale: The complete Drug Reference	1		
	Handbook on inyectable Drugs Edición 16,2010	1		
	Trissel´s satability of compounden formulations edición 05 de 2012	1		
	La ciencia del diseño de las formas farmacéuticas M.E Aulton, Edición 02	1		
	Tratado de tecnología Farmacéutica Rudolf Voight última Edición	1		

4.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para estimar el valor de la adquisición e la materia prima se enviaron solicitudes de cotización a un total de ocho (8) distribuidores comercializadores del sector de medios impresos y editoriales en Colombia, de los cuales, 4 no dieron respuesta, 2 manifestaron no manejar este tipo de material bibliográfico dentro de su portafolio y 2 más envían la cotización para el material en los términos solicitados tal y como se dispone a continuación:

Descripción	Proveedor	Cantidad	Valor (COP) (*)
2019 USP42-NF37 print suscription english+ USP42-NF37 2019 Supplement 1 (book)+ USP42-NF37 2019 Supplement 2 (book)	Eurolibros LTDA	1	$4.884.600
	Kimia Trading LTDA	1	$3.680.000
		Valor promedio (COP)	$4.282.300

(*) El precio reportado incluye costos de importación y administrativos. El valor de la oferta no incluye IVA por estar exento el producto del mismo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN – FORMA DE PAGO

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De las empresas mencionadas en el análisis de la oferta, fueron pertinentes las cotizaciones presentadas por las empresas:

-Kimia Trading LTDA
-Eurolibros LTDA

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Ministerio, se solicitó y recibió cotización de las mencionadas empresas, obteniéndose como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/cte. ($4.282.300)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás que permiten la adquisición de la suscripción en físico a la Farmacopea Americana –USP 42 NF 37 y sus suplementos en idioma inglés.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/cte. ($4.282.300)**, incluyendo los impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, y de igual forma, la propuesta debe ser coherente y consistente con la cotización realizada para efectos de estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

El Fondo Nacional de Estupefacientes pagará al contratista el valor del contrato en un solo pago por el total de la suscripción en físico a la farmacopea conforme a la primera entrega aprobada por el supervisor. Dicho pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la respectiva factura y previa disponibilidad del PAC aprobado por la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para proceder a la cancelación de la suma estipulada en la respectiva factura, el contratista deberá hacer presentación de los siguientes documentos, según sea el caso:

a) Factura comercial que cumpla con los requisitos exigidos en las normas tributarias y contables.
b) Acta de recibo del objeto del contrato firmada por el supervisor del Fondo Nacional de Estupefacientes.
c) Certificación de pago expedido por el supervisor designado.
f) Informe parcial o final de supervisión
h) Copia de la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales del contratista.
i) Copia del certificado del revisor fiscal del contratista, al cual debe venir adjunto el certificado de junta central de contadores *(antecedentes)* vigente.

NOTA: Para la cancelación de la respectiva factura, el contratista debe presentar la documentación exigida por la Coordinación Financiera cumpliendo todas las disposiciones legales y el estatuto tributario de conformidad al RUT al cual pertenezca, dicha Coordinación la revisará y verificará, y en caso de encontrarla conforme autorizará el respectivo pago.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019, así:

Id. Dep.	Plan Anual de Adquisiciones						
	No. Línea	Descripción del Elemento	Cant.	Mes	Duración (Meses)	Valor	Mod. Cont.
Fondo Nacional de Estupefacientes	071	Contratar la adquisición de la última versión disponible en físico para consulta de la farmacopea americana (USP).	1 un	Abril	8	$4.282.300	Mínima Cuantía

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2019 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
7919	**2019-04-05**	$4.282.300	A-05-01-02-009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	Nación

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo Nacional de Estupefacientes, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, y que ofrezca el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO**, resultado de la sumatoria de los valores unitarios de los bienes o servicios requeridos.

EL FONDO realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que **EL FONDO** sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

EL FONDO puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

EL FONDO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	No Aplica
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico y condiciones de experiencia), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE:

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la habilidad jurídica para obligarse y para el cumplimiento de la prestación que se deriva del presente proceso de selección.

7.1.1.1. Objeto social:

Deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que cada uno de los integrantes debe tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

7.1.1.2. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de intereses para proponer y/o contratar

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.2.1.1.2.2.5. y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1778 de 2016 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

7.1.2. CALIDADES PARTICULARES EXIGIDAS - DOCUMENTOS JURÍDICOS:

7.1.2.1. *Certificado de constitución, existencia y representación legal*

El FONDO consultará directamente en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II, el certificado de existencia y representación legal, quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social comprenda el objeto de la presente contratación.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, el oferente deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

Nota: Para aquellos oferentes (proveedores) que por su naturaleza no se encuentren en el RUES, deberán aportar con su propuesta el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente quién deberá encontrarse legalmente constituido con antelación a la fecha de apertura del presente proceso y que su duración no sea inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más, además que el objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación y le debe permitir adelantar las actividades a desarrollar en el marco del mismo.

7.1.2.2. ***Autorización para comprometer a la sociedad***

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante extracto o copia del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

7.1.2.3. ***Constitución del Consorcio o la Unión Temporal***

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal.

7.1.2.3.1. ***Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.***

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y pos contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

7.1.2.3.2. ***Condiciones de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.***

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

Los objetos sociales de sus integrantes deben permitir el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y un (1) año más.

EL FONDO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del contrato, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la unión temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL FONDO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

Una vez suscrito el contrato, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del EL FONDO [1]. En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al FONDO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente capítulo.

7.1.2.4. *Personas naturales*

El proponente deberá allegar junto con su propuesta, el respectivo certificado de Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, en la que se encuentre inscrita la actividad principal que sea igual o similar al objeto a contratar. La fecha de

[1] Parágrafo. 1, artículo 7 Ley 80 de 1993.

expedición del certificado no deberá ser superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

7.1.2.5. *Carta de presentación de la propuesta.*

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el **FORMATO** indicado y dispuesto para ello en la **INVITACIÓN PÚBLICA.**

En la carta de presentación el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, la cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado.

7.1.2.6. *Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y aportes parafiscales*

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003 y en el Decreto 1273 de 2018 o normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán cumplir con lo establecido en dicho Decreto o en la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente.

7.1.2.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, así como la tarjeta profesional del contador público de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

7.1.2.8. *Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República*

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el **FONDO** verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

7.1.2.9. ***Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación***

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

EL FONDO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

7.1.2.10. **Consulta Antecedentes Judiciales**

EL FONDO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

7.1.2.11. **Consulta Medidas Correctivas**

EL FONDO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente y su representante legal, y de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

Nota: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán cumplir con los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Nota General: Los proponentes deberán aportar la Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el caso de proponente persona jurídica, deberá anexarse el citado documento del representante legal o quien haga sus veces; de igual forma, en caso de tratarse de proponente bajo figura asociativa, el requisito deberá acreditarse para cada uno de los representantes legales de los integrantes de la misma.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad no verificará la capacidad financiera de los oferentes para la habilitación de la oferta, teniendo en cuenta que el pago se efectuará contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente o como mínimo uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal debe acreditar a través de la información contenida en **certificaciones de contratos suscritos y ejecutados,** la ejecución de mínimo uno (1) o máximo cuatro (4) contratos, con las siguientes condiciones:

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, **5,18 SMMLV.**

El oferente deberá allegar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos, donde se pueda verificar el objeto del contrato con sus obligaciones, con el fin de establecer que el oferente tiene experiencia en actividades relacionadas con el objeto contratar.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte de la información antes señalada.

Nota 2: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar en el **FORMATO** indicado y dispuesto para ello en la **INVITACIÓN PÚBLICA**, los contratos que El Fondo Nacional de Estupefacientes deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, el Fondo Nacional de Estupefacientes podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003)."

8. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

8.1 REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, **EL FONDO** verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
3. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en qu dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la invitación pública. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
4. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

a. Balance General.
b. Estado de Resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en la invitación pública.

Para tal efecto deberán presentar el ***"formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes***".

5. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.2 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un país que hace parte de la Convención de La Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un país que no hace parte de la Convención de la Haya tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS (SI APLICA): "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en

países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que, de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Ministerio de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

9.OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

No aplica

10. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS

El precio es el criterio de selección del proponente. Es decir, el **FONDO** adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas y que ofrezca el menor valor le aceptará la propuesta.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El FONDO revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el **FONDO** verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

11. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos para la prestación del servicio a contratar o para la entrega de los bienes a adquirir de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado por la Entidad	Precio Total estimado por la Entidad	Precio Unitario de la oferta	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	55101524	Farmacopea USP42-NF37	1	Un	$4.282.300	$4.282.300	-	-

Valor total de la oferta -

11.1. LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
4. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
5. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
6. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
7. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
8. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de previo a la realización de la subasta. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
9. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
10. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial destinado para la presente contratación (valor unitario o valor total, según aplique), la propuesta será RECHAZADA.
11. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el FONDO lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

12. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION Y EJECUCION DEL CONTRATO

12.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.
- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).
- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, **El FONDO** consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años
- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

12.2. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El CONTRATISTA una vez sea suscrito el contrato, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la ejecución del contrato:

- Póliza emitida por la respectiva aseguradora dentro del término descrito en el presente estudio previo, que ampare las garantías exigidas para el presente contrato, la cual deberá ser radicada en el área de Correspondencia del **FONDO.**

13. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del proceso de selección, El FONDO, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N°	1	2
Clase	General	General
Fuente	Externa	Externa
Etapa	Ejecución	Ejecución
Tipo	Riesgo regulatorio	Riesgo regulatorio
Descripción	Cambio de regulación estatal	Suscripción y perfeccionamiento tardio del contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Posible cambio de condiciones legales en el proceso	No permite el inicio de la ejecución contractual
Probabilidad	3	3
Impacto	3	4
Valoración del riesgo	6	7
Categoría	Riesgo alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	Contratante	Contratista/Contratante
Tratamiento/Controles a ser implementos	Acuerdo bilateral entre las partes	Establecer plazos especificos para la suscripción del contrato y la aprobación de las garantias

Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1
	Impacto	2	1
	Valoración del riesgo	3	2
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si, directamente	Si, directamente
Persona responsable por implementar el tratamiento		Proceso de Gestión Jurídica y Contractual	Contratista/Contratante
Fecha estimada en que inicia el tratamiento		Etapa pre-contractual, contractual y pos contractual	Una vez se adjudique el contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Durante todo el proceso	Desde la adjudicación del contrato
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Actualización de la normatividad de contratación estatal	A través de la supervisión designada por la dirección
	Periodicidad ¿Cuándo?	Cada seis meses	Durante la ejecución del contrato

N°		3	4	5
Clase		General	Especifico	General
Fuente		Externa	Externa	Externa
Etapa		Ejecución	Ejecución	Ejecución
Tipo		Riesgo financiero	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Descripción		Cambio de tasas de la moneda a nivel internacional e inflacionario	Producto No Conforme	No existencias disponibles del texto farmacopéico requerido por parte del contratista en el corto plazo
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Desequilibrio económico del contrato	No posibilidad de recepción del texto farmacopéico requerido	Incumplimiento de los términos e plazo de entregas pactados
Probabilidad		1	2	5
Impacto		2	5	5
Valoración del riesgo		3	7	7
Categoría		Riesgo bajo	Riesgo Alto	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?		Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementos		Acuerdo entre las partes	Solicitar al contratista entregar todo el material bibliográfico en perfectas condiciones adquiriéndolo nuevamente del proveedor original .	Exigir al contratista la disponibilidad y entrega del objeto contratado en el plazo establecido
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	2	2
	Impacto	1	2	2
	Valoración del riesgo	2	4	4
	Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		Si	Si, directamente	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento		Contratista/Contratante (Comité de Contratación)	Jurídica y Contractual	Supervisor del contrato
Fecha estimada en que inicia el tratamiento		Durante la ejecución contractual	Durante la ejecución contractual	Una vez inicie la ejecución contractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Hasta la ejecución total del objeto contractual	Hasta la ejecución total del objeto contractual, de darse el escenario más favorable	Hasta la ejecución total el objeto contractual
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	De presentarse el requerimiento, debidamente sustentado por el contratista, se dará tramite en la Unidad	Seguimiento quincenal al contratista para la nueva entrega del objeto	Seguimiento quincenal al contratista para la nueva entrega del objeto
	Periodicidad ¿Cuándo?	En el momento de la eventualidad	Semestralmente	Semestralmente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

14. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias:

RIESGOS A ASEGURAR		
AMPAROS	**PORCENTAJE DE VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**
BUENA CALIDAD DEL BIEN	**20%**	Duración del contrato
CUMPLIMIENTO	**20%**	Duración del contrato, y cuatro (4) meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**5%**	Duración del contrato, y tres (3) años más.

15. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicada por Colombia Compra Eficiente, se establece que: *"(...) Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"*

16. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles – 2013 y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

17. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución 3243 de 2017 expedida por El Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará a cargo del Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 17 del GIT Control y Fiscalización o la persona que designe el Director del FNE.

En ejercicio de la supervisión se deberá dar cumplimiento:

a. A lo establecido en la Resolución 3243 de 2017, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y a los procedimientos GCOP02 y GCOP03 del SIGI del Ministerio de Salud y Protección Social.

El supervisor deberá:

b. Recibir delegación de supervisión, copia del contrato debidamente suscrito entre las partes, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Registro Presupuestal de Compromiso y copia de las Garantías debidamente aprobadas conforme a los requerimientos del FNE. En caso de que se requiera modificación, ampliación, suspensión de la garantía, verificar en conjunto con el Proceso de Gestión Jurídica y Contractual, que el trámite se realice por parte del contratista, velando siempre porque el objeto contractual esté siempre amparado por la compañía aseguradora.
c. Solicitar a Gestión Jurídica y Contractual la liquidación del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007, y tramitarla de acuerdo a lo establecido en el procedimiento GCO-P11 del SIGI del Ministerio de Salud y Protección Social.

d. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que tengan que ver con las funciones de vigilancia y control en la ejecución del mismo.

Firma:
Nombre: Q.F. Enrique Alejandro Robayo Duarte.
Cargo: Coordinador GIT medicamentos del Estado

Elaboró: Q.F Laura Nathalia Corredor Romero
Revisó/aprobó: I.Q. Jhon Alonso Ríos

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Q.F. Enrique Alejandro Robayo Duarte. - Extensión 118